ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FECHA DE ELABORACIÓN: NOVIEMBRE DE 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan; siendo obligación de las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra y bienes, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

La Alcaldía Municipal de San Miguel – Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas que la reglamentan. En virtud de este marco constitucional y legal, la Administración Municipal está llamada a orientar su gestión hacia el cumplimiento de los principios de la función administrativa, entre ellos la buena fe, la igualdad, la economía, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad; procurando el bienestar general y la seguridad y convivencia de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. A su turno, de conformidad con el artículo 315 de la Carta y la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y le corresponde conservar el orden público en su jurisdicción, en coordinación con la Policía Nacional.

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, dispuso la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos, provenientes entre otros de la contribución especial sobre los contratos de obra pública,

deben destinarse a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, entre otros fines, mediante la dotación y el equipamiento de la Fuerza Pública. Su organización y funcionamiento se encuentran reglamentados por el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, y los proyectos a financiar con dichos recursos deben ser aprobados por el Comité Territorial de Orden Público.

El personal de la Estación de Policía San Miguel, adscrita al Departamento de Policía Santander, cumple funciones que implican exposición permanente a situaciones de riesgo, tales como patrullajes urbanos y rurales, capturas, registro y control a personas, operativos contra estructuras delincuenciales y aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la zona urbana y en las diez (10) veredas del municipio, con una población beneficiada de 2.499 habitantes. Para el desarrollo seguro de estas actividades es indispensable que el personal cuente con elementos de protección balística vigentes, certificados y en condiciones óptimas de funcionamiento.

De acuerdo con el proyecto formulado por el Comandante de la Estación de Policía San Miguel y radicado ante la Alcaldía Municipal el 27 de julio de 2026 (radicado No. 603), la unidad presenta un déficit significativo en su componente de protección balística, toda vez que once (11) chalecos balísticos con los que cuenta el personal han cumplido su vida útil, perdiendo las condiciones técnicas de seguridad exigidas para su uso operacional. Esta situación incrementa el nivel de exposición al riesgo del personal uniformado, incide en su moral y en la continuidad y calidad del servicio, y limita el despliegue operativo en procedimientos de alto riesgo.

Adicionalmente, con ocasión del cambio del uniforme institucional al color azul, se ha presentado falta de uniformidad entre el uniforme y los chalecos de color verde, lo que ha llevado a que parte del personal adquiera forros no reglamentarios. Por tal razón, el proyecto contempla un forro externo adicional por cada unidad adquirida, en los colores reglamentados por la norma técnica.

El proyecto cuenta con concepto favorable de la Planeación del Departamento de Policía Santander de fecha 22 de mayo de 2026, en el que se identificó un nivel de riesgo bajo, y con la viabilidad de la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional, comunicada el 01 de junio de 2026, para la adquisición de doce (12) chalecos antibalas masculinos y dos (2) chalecos antibalas femeninos nivel IIIA con forro adicional, conforme a las especificaciones técnicas avaladas por dicha dependencia. Así mismo, fue viabilizado por el comité de aprobación de proyectos a nivel territorial del Departamento de Policía Santander el 16 de julio de 2026.

En sesión del Comité de Orden Público del Municipio de San Miguel celebrada el 31 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 002, el proyecto fue socializado y aprobado con tres (3) votos favorables, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.360.500), con cargo a los recursos del FONSET de la vigencia 2026.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal bajo el nombre “Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Municipio de San Miguel, Santander”, BPIN 202500000043767, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura el 10 de octubre de 2026, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-321 del 23 de octubre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de San Miguel, en cumplimiento de sus competencias en materia de seguridad y convivencia ciudadana y de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal “Renace San Miguel por un mejor mañana 2024 – 2027”, considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de adquisición de catorce (14) kits de chaleco balístico nivel IIIA con forro adicional —doce (12) masculinos y dos (2) femeninos— para el personal de la Estación de Policía San Miguel, con el fin de garantizar su protección, fortalecer sus capacidades operativas y mejorar la prestación del servicio de policía en el municipio.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “Renace San Miguel por un mejor mañana 2024-2027”, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	**Renace San Miguel con buen gobierno y participación comunitaria**
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
OBJETIVO	Garantizar el goce efectivo de los derechos civiles y patrimoniales mediante la implementación de estrategias de seguridad, planes de prevención con implementación de dispositivos de seguridad que permitan una reacción oportuna y seguimiento por parte de los organismos de seguridad del municipio, así como la atención integral a los casos de violencia familiar y de género.
META DE PRODUCTO	4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
INDICADOR PRODUCTO	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
PROYECTO / BPIN	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Municipio de San Miguel, Santander – BPIN 202500000043767

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de San Miguel, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Contrato de Compraventa, con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados.

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes de y común utilización, en aras de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el presente proceso de contratación se realizara a través de la

Selección Abreviada subasta inversa, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 1, 2 º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

4.1 **OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La **FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**, se contempla en los siguientes ítems:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	ESPECIFICACION
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico masculino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 “Chaleco balístico” y a la NTMD 0225-A5 “Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas” (actualización vigente) y al Anexo Técnico avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas (delantero – trasero), ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, y sistema de amortiguación independiente. • Forro externo en tela tipo VI, con sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas nivel III y/o IV en pecho y espalda, fajón elástico interno de 100 mm ± 10 mm, sistema de ventilación tipo malla spacer, dos (2) parches gancho y lazo para tarjetero de identificación y bordado con la palabra “POLICÍA” al frente y en la espalda. • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida, en los colores reglamentados por la NTMD 0028-A9 / NTMD 0216-A4. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: S (35%), M (50%), L (10%) y XL (5%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ (programa CPL), en estado activo; ficha técnica del fabricante con número de parte diferente por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años contadas desde el recibo a satisfacción; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla “manual del usuario” en idioma español por cada chaleco, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.

2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico de uso femenino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 "Chaleco balístico" y a la NTMD 0225-A5 (actualización vigente) y al Anexo Técnico de chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Panel delantero con diseño que permita la conformación de copas o pinzas en el busto de manera uniforme y proporcional a la talla (no se aceptan paneles delanteros planos en la zona del pecho); tallas y dimensiones de paneles según las tablas 3 y 4 de la NTMD 0028-A9. • Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas, ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas, fajón elástico interno, ventilación tipo malla spacer y bordado "POLICÍA". • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: XS (10%), S (44%), M (34%) y L (12%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004). • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ (programa CPL), en estado activo; ficha técnica del fabricante con número de parte por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla "manual del usuario" en idioma español, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.

NOTA: Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes corresponden al Anexo Técnico NTMD 0028-A9 / Chaleco balístico nivel IIIA (masculino) y al Anexo Técnico de Chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino, contenidos en el proyecto radicado por la Estación de Policía San Miguel (radicado No. 603 del 27 de julio de 2026), los cuales hacen parte integral del presente proceso. Las Normas Técnicas NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5 tienen carácter reservado y pueden ser solicitadas por los interesados al Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa Nacional.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Ropa de seguridad	461815	Comprende prendas de protección personal, entre ellas chalecos antibalas o balísticos, chalecos de protección y demás vestuario de seguridad, dentro de la familia de seguridad y protección personal.
Uniformes	531027	Agrupa uniformes y prendas de dotación institucional, incluidos los de uso militar y policial, dentro de la familia de ropa del segmento de vestuario.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista deberá tener en cuenta que dentro de las obligaciones contraídas con

la firma del contrato se compromete a:

- Entregar los kits de chaleco balístico nivel IIIA en las cantidades, tallas, colores y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y el Anexo Técnico NTMD 0028-A9, dentro del plazo de ejecución.
- Asistir a la reunión de coordinación prevista en el numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004 (actualización vigente) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la cual el supervisor definirá las cantidades por talla, el color de los forros y el lugar de entrega.
- Dar cumplimiento al procedimiento de evaluación de la conformidad de la Guía Técnica GTMD-0004 (requisitos de materia prima, producto terminado, empaque y rotulado y ensayos balísticos), asumiendo la totalidad de los costos de pruebas, ensayos, muestreos y atestiguamientos, y reponiendo sin costo los chalecos destruidos en dichas pruebas.
- Presentar los elementos ante el Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y ante el almacén de Armamento designado por el Departamento de Policía Santander, con la documentación soporte de la adquisición, asumiendo los traslados y gastos que ello demande.
- Entregar las declaraciones de conformidad de que trata el numeral 3.1.4 de la NTMD 0028-A9 y los informes de resultados de ensayos expedidos por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025, como requisito para el recibo a satisfacción.
- Reemplazar la totalidad de los chalecos del lote evaluado cuando los resultados de las pruebas de recepción no sean satisfactorios, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución.
- Garantizar la cadena de custodia y el almacenamiento seguro de los chalecos hasta su recibo formal por parte del supervisor del contrato.
- Entregar, por cada chaleco, una cartilla “manual del usuario” en idioma español con indicaciones de uso, recomendaciones de seguridad, cuidado, limpieza y almacenamiento.
- Otorgar la garantía técnica del fabricante por un mínimo de cinco (5) años, prestar el servicio posventa durante dicho periodo y reponer hasta el diez por ciento (10%) de los chalecos que resulten impactados por arma de fuego en servicio durante la garantía, atendiendo cada novedad en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
- Realizar a su costa la recolección, transporte y disposición final ambientalmente adecuada de los chalecos una vez agoten su vida útil o pierdan sus propiedades balísticas.
- Garantizar la calidad de los productos y en caso de presentarse tal situación, estos se restituirán sin ningún costo para el municipio.
- Cambiar sin ningún costo los bienes que no cumplan las características y especificaciones definidas y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Garantizar y cumplir con los precios establecidos, los cuales serán fijos durante toda la ejecución del contrato.
- Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes.
- El contratista debe suministrar factura, copia de la factura, anexo que relacione los

bienes, especificando cantidad y precio por cada ítem, además del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
- Atender los requerimientos de la supervisión.

4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla.
2) Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal de San Miguel y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4) Presentar un informe de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual.
5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal de San Miguel y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal de San Miguel declare la caducidad del contrato.
6) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y concordantes.
7) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos requeridos para la ejecución del mismo.
8) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad.
9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

4.6 VALOR.

El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.360.500)**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

4.7 FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Cien por ciento (100%), a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor, el informe de inspección favorable del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional cuando aplique, la factura correspondiente, la acreditación del pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soporte de ley y los establecidos por la entidad y la disponibilidad del PAC.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de San Miguel, Santander, con entrega de los bienes en la Estación de Policía San Miguel o en las instalaciones que se establezcan en la reunión de coordinación, sin perjuicio de los trámites de evaluación de la conformidad e ingreso a inventarios que deban surtirse ante las dependencias de la Policía Nacional en Bogotá D.C. y/o Bucaramanga.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para la Selección abreviada. Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".*

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes de y común utilización, en aras de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el presente proceso de contratación se realizara a través de la Selección Abreviada subasta inversa, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 1, 2 º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección mediante un proceso de Subasta Inversa.

Fundamentos jurídicos:

a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

b) LEY 1150/2007

c) LEY 1474 de 2011

d) Ley 2069 de 2020

e) DECRETO 1082/2015

Nota: Se verifico que respecto al objeto contractual y modalidad de selección el presente proceso no está sujeto a la obligatoriedad de aplicación de pliegos o documentos tipo. (https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo)

Nota: El Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 (Material de Intendencia y Materia Prima), a través del cual diversas entidades estatales, incluidas entidades territoriales, adquirieron chalecos antibalas nivel IIIA bajo la NTMD 0028-A9 con destino a la Policía Nacional, finalizó el 7 de septiembre de 2025 sin prórroga, según aviso de Colombia Compra Eficiente. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 17 de noviembre de 2026, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025) se encuentra vigente desde el 16/05/2025 hasta el 16/05/2027; sin embargo, sus setenta y cuatro (74) productos (calzado, prendas, uniformes, chalecos no balísticos —habanos, para proveedores de munición y reflectivos—, elementos de campaña, entre otros) no incluyen chalecos balísticos ni elementos de protección balística bajo la NTMD 0028-A9. En consecuencia, a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra los bienes objeto del presente proceso, por lo que procede adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa.



Soporte de Acuerdo marco de precios CERRADO.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor estimado del contrato: La suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.360.500)**, incluido IVA cuando aplique (de acuerdo con las cotizaciones recibidas, los bienes se encuentran exentos de IVA), así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	$ 5.497.000	$ 65.964.000
2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	$ 5.698.250	$ 11.396.500
TOTAL				**$ 77.360.500**	

NOTA: Incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, pólizas y demás gastos en que debe incurrir el contratista al momento de legalizar y ejecutar el contrato.

Justificación del valor del contrato: El Municipio de San Miguel dispone y cuenta con **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.360.500)**, valor aprobado por el Comité de Orden Público mediante Acta No. 002 del 31 de julio de 2026 con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, y que corresponde al presupuesto detallado del proyecto formulado por la Estación de Policía San Miguel, soportado en tres (3) cotizaciones de proveedores del sector que se adjuntan al presente estudio. Teniendo en cuenta que el promedio de las cotizaciones ($77.381.633) supera la disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial se fija con base en los menores valores unitarios cotizados, de lo cual se obtuvo el siguiente estudio:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO OFICIAL	TOTAL OFICIAL	VR U COTIZACIÓN 1	TOTAL C1	VR U COTIZACIÓN 2	TOTAL C2	VR U COTIZACIÓN 3	TOTAL C3
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL	UND	$ 5.497.000	$ 65.964.000	$ 5.500.000	$ 66.000.000	$ 5.497.000	$ 65.964.000	$ 5.498.500	$ 65.982.000
2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL	UND	$ 5.698.250	$ 11.396.500	$ 5.700.000	$ 11.400.000	$ 5.698.250	$ 11.396.500	$ 5.701.200	$ 11.402.400
TOTAL				**$ 77.360.500 (Cotización 1: $ 77.400.000 – Cotización 2: $ 77.360.500 – Cotización 3: $ 77.384.400)**							

Cotización 1: PROCARP (Bucaramanga, 21 de mayo de 2026).
Cotización 2: C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. (20 de mayo de 2026).
Cotización 3: ECOINSTOR S.A.S., NIT 900.352.229-4 (Bucaramanga, 21 de mayo de 2026).

Valores con todos los costos directos e indirectos incluidos, según lo manifestado por los cotizantes.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal No. 26-321 de fecha 23 de octubre de 2026, fuente de financiación 1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública (FONSET), BPIN 202500000043767.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	$ 77.360.500
TOTAL		**$ 77.360.500**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere la Ley 1150 de 2007 el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así mismo los criterios de selección se harán con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación y/u oferta más favorable el MENOR PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los pliegos de condiciones se incluirán los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES.

GENERALIDADES:

a). Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento de condiciones.
En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de este documento.
b). Todos los proponentes deben diligenciar los formatos

- **Capacidad Jurídica.**

En el proceso de Selección Abreviada que trata el presente documento, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente documento. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

- **Inhabilidades e incompatibilidades.**

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar

registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

- **Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés**.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios y suministro contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en la Carta de Presentación.

- **Carta de Presentación.**

La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii)

recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de

asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

- **Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480

del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

- **Objeto Social.**

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar documento, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el anexo exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado documento.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado documento.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente documento y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

- **Registro Único de Proponentes.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.

El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el

proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiese estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

Las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar el contrato en mención, deberán estar inscritas y clasificadas en su RUP, en por lo menos la mitad de los códigos UNSPC, relacionados al inicio del presente estudio previo.

- **Fotocopia de la Cedula.**

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, fotocopia del documento de identidad del representante legal, apoderado o proponente persona natural.

- **Registro Único Tributario.**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas pertenece, mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de San Miguel, Nit 890.210.950-2

- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

- Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso de selección el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el municipio.

- Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Esta póliza la podrá hacer efectiva el municipio, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiere introducir modificaciones a su oferta.

De conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

- **Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de no encontrarse reportado en el RCMC e inhabilidades por Delitos sexuales.**

El proponente deberá allegar con su Oferta:

- Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Policía Nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

- Certificado de consulta vigente del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en la que se evidencie que no se encuentra vinculado en el sistema de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** Hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados y/o liquidados) e inscritos en el RUP, cuyo objeto contractual esté relacionado con el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal, chalecos balísticos, dotación o intendencia, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 44,18 SMMLV (presupuesto oficial de $77.360.500 / SMMLV 2026 de $1.750.905), y que se encuentren clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC señalados a continuación:

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
461815	Ropa de seguridad
531027	Uniformes

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Hasta dos (2) contratos ejecutados (terminados y/o liquidados) e inscritos en el RUP, cuyo objeto incluya el suministro y/o compraventa de chalecos balísticos o antibalas, cuyo valor sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 22,09 SMMLV, clasificados en el código UNSPSC señalado a continuación. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos aportados para acreditar la experiencia general. El valor de los contratos se tomará en SMMLV según lo reportado en el RUP.

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
461815	Ropa de seguridad

La experiencia se tomará de los contratos certificados en el RUP y que correspondan a los códigos solicitados. Si el proponente es una unión temporal, consorcio o sociedad de

promesa futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, la cual se aportará de manera proporcional a su participación en el mismo.

Justificación de la experiencia: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Por ello, la experiencia se fija en función del presupuesto oficial ($77.360.500, equivalente a 44,18 SMMLV de 2026), teniendo en cuenta que: (i) se trata de bienes de características técnicas uniformes, cuya calidad se asegura además mediante la ficha técnica, la certificación NIJ y la evaluación de la conformidad ante la Policía Nacional; (ii) el proceso puede limitarse a Mipymes; y (iii) el mercado de chalecos balísticos es especializado, por lo que exigencias superiores restringirían injustificadamente la pluralidad de oferentes. La experiencia específica (50% del presupuesto) busca asegurar que el contratista conozca el producto y su procedimiento de evaluación de la conformidad, sin limitarla a un nivel de protección determinado.

Teniendo en cuenta que el registro único de proponentes RUP no contempla el objeto de los contratos; para la validación de tanto de la experiencia general como de la experiencia específica el oferente debe presentar copia de los respectivos contratos o acta de liquidación o certificación de experiencia.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes tendientes a acreditar la experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse en el evento de encontrarse falsedades.

- **Capacidad Financiera**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total /activo Total)*100	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses: (utilidad operacional / gastos de intereses) *100	Mayor o igual a 1,0

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses (resultado indeterminado); en este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación para este proceso se aplicará el Método uno (01) de acuerdo al Manual.

Justificación de los indicadores financieros y organizacionales: Los indicadores se establecen atendiendo los criterios del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, considerando: (i) el valor del contrato ($77.360.500) y su plazo corto (hasta el 30 de diciembre de 2026); (ii) la forma de pago del cien por ciento (100%) contra entrega, que obliga al contratista a financiar con recursos propios la fabricación, las pruebas y la entrega de los bienes, razón por la cual se exige un índice de liquidez mínimo de 1,5 y un endeudamiento máximo de 0,65; (iii) la verificación de que la utilidad operacional cubra por lo menos una vez los gastos de intereses (razón de cobertura mínima de 1,0), valor que coincide con el exigido en los procesos semejantes analizados; (iv) rentabilidades positivas mínimas (sobre patrimonio de 0,03 y sobre activos de 0,02) que evidencien una organización eficiente sin excluir a micro y pequeñas empresas; y (v) los indicadores exigidos en procesos semejantes de adquisición de chalecos balísticos para la Policía Nacional adelantados por entidades territoriales en 2026 (Aldana – Nariño, La Celia – Risaralda y Líbano – Tolima), según el análisis comparativo contenido en el Análisis del Sector. Los indicadores se verificarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP vigente y en firme, toda vez que la posibilidad de acreditar el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022) tuvo carácter transitorio y finalizó en 2023.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del

mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **FICHA TÉCNICA**

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en la ficha técnica (Anexo 1), mediante la presentación de la ficha técnica de los productos que se van a ofertar, por escrito y firmada por el representante legal, en la que se especifique el modelo de chaleco balístico a entregar y se desarrolle de manera específica y detallada la descripción técnica de cada ítem. Adicionalmente, conforme al Anexo Técnico NTMD 0028-A9, el oferente deberá anexar con la oferta: (i) notificación de cumplimiento NIJ (certificado NIJ) expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de paneles a entregar se encuentra en la lista de productos aprobados del programa NIJ CPL y en estado activo; (ii) ficha técnica del fabricante con el nombre técnico del artículo y el número de parte por talla; (iii) características de la tela del forro del panel balístico con la cual fue certificado; (iv) certificación del fabricante de garantía técnica mínima de cinco (5) años; (v) certificación del fabricante de vida útil mínima de cinco (5) años; (vi) certificación del fabricante de año de fabricación, en la que conste que los chalecos son de nueva producción y no repotenciados ni remanufacturados; (vii) certificación de servicio posventa; (viii) certificación de reposición de hasta el diez por ciento (10%) de los chalecos impactados con arma de fuego en servicio durante el periodo de garantía; y (ix) certificación de disposición final de los chalecos al término de su vida útil. Todas las certificaciones deben emitirse en idioma castellano. Los bienes adquiridos deberán corresponder específicamente a los anotados en la oferta.

9. CRITERIO DE EVALUACIÓN - PRECIO

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

- La subasta tendrá lugar por precio global, es decir la suma de los unitarios.

- El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

10. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL

En el cierre los proponentes presentaran su oferta de manera separada en dos sobres cerrados, en el sobre 1: una propuesta completa incluyendo la información sobre capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y la ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados contenido que será verificado por la Entidad Estatal durante el término de evaluación establecido en el pliego de condiciones.

En el sobre 2 deberá presentarse la oferta económica inicial, la cual solo será abierta al momento de inicio de la subasta y durante esta audiencia la oferta económica inicial podrá variar de conformidad con los lances que realicen los proponentes, en caso tal que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la audiencia respectiva dicho precio inicial se considerará su propuesta final. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP de forma previa a la audiencia de subasta.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo hasta UNA (01) HORA antes de la hora programada pare el inicio de la audiencia de subasta con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y acepte celebrar el contrato, al menos por el precio con la aplicación del margen mínimo.

Para la celebración de esta audiencia los oferentes deberán hacer presencia presentado su documento de identificación, en caso de no poder asistir el oferente o su representante legal, el delegado deberá presentar autorización escrita suscrita por el oferente.

- **REGLAS**

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.

En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. La subasta inversa es presencial y se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.

c. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
d. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

e. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

- **MÁRGENES MÍNIMOS**

Para la realización de la subasta los proponentes deben tener en cuenta que los márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables son los siguientes:

a. Los lances de mejora de la oferta no podrán ser inferiores al 1%, del valor de menor precio ofertado en la puja, la oferta deberá ser calculada con la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems incluyendo todos los descuentos (impuestos, tasas y contribuciones de ley).

b. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso y si solo hay un oferente el número de lances será mínimo de uno y si son varios oferentes serán mínimo tres lances si hay lugar a ellos.

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE**

a. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de San Miguel escogerá el Proponente aplicando los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

12. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación-

- **SUBSANACIÓN DE OFERTAS.**

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes en el acta de verificación de requisitos habilitantes y estos deberán subsanar para todos en igualdad de condiciones máximo dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma. De esta manera la entidad da cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia compra eficiente sobre requisitos habilitantes, según lo cual la entidad en condiciones de igualdad entre la presentación de ofertas y la adjudicación debe requerir al proponente para que subsanen; luego de no hacerlo procederá al rechazo de la oferta. El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el municipio debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas;(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

- **ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente acreditará que el servicio a prestar este conforme a las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente la Ficha Técnica del pliego de Condiciones, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA.**

El Municipio de San Miguel declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de San Miguel o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

- **RETIRO DE LA OFERTA.**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de San Miguel o antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

- **DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de San Miguel procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

- **RECHAZO**.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de San Miguel rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
6. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o capacidad financiera o capacidad técnica.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de evaluación.
11. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
12. Cuando no se presente la propuesta económica.
13. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
14. Cuando el proponente no suscriba la propuesta económica y no se encuentre el representante legal o el apoderado debidamente acreditado para ratificarla en la audiencia de adjudicación.
15. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la ENTIDAD estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente en cualquier momento, después de presentada la oferta, para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo de la oferta. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.
16. Cuando la Propuesta Económica presentada, supere el valor de la Disponibilidad Presupuestal.
17. Cuando el objeto social de la firma, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad relacionada con la futura contratación.

18. La no presentación de la oferta económica o de la póliza de seriedad de la oferta cuando se requiera
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al municipio.
21. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
22. Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular y como integrante de un proponente plural y/o como integrante de dos proponentes plurales.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
24. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano.
25. Cuando vencido el plazo establecido por la Entidad para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones requeridas por el Municipio.
26. La no inscripción en el RUT con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
27. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros si estos son solicitados.
28. Cuando no se diligencia en su totalidad, se omita, modifique, adiciones, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del Formulario de Propuesta Económica
29. Hallarse registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
30. Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengas enmendaduras, sean inconsistentes o induzcan a engaño.
31. Cuando se encuentre incurso la persona jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
32. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato, mayor al establecido en la presente Invitación Publica.
33. La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la la definida en los pliegos de condiciones.
34. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces y a la persona natural que se presenta.
35. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, de acuerdo al cronograma del proceso y en lugares distintos a los de la Invitación.

36. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos, especificaciones técnicas y etapas solicitadas en invitación publica, es decir la misma sea presentada de forma incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya ningún documento que, de acuerdo a con pliegos de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
37. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
38. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya adoptado el Municipio.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Tabla -Cobertura Acuerdos Comerciales

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar, se realiza el siguiente análisis de manejo de los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO

14. RIESGOS.

En la siguiente matriz, se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas del proceso precontractual, contractual, postcontractual y la forma de mitigarlos, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación.

Tabla . Identificación de Riesgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

14.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.2. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso, son riesgos previsibles:

a) Variación de cantidades

b) Variación de precios

c) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas

d) Incumplimiento de obligaciones laborales

e) Financiero

f) Cambios normativos o de legislación tributaria

g) Hurto y vandalismo

h) Falta de coordinación interinstitucional.

14.3. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACION	DEFINICION	ASIGNACION	ESTIMACION	ESTIMACION	RTA

			(PROBABILIDAD)	(IMPACTO)	AL RIESGO
Riesgos Económicos:	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	CONTRATANTE	MEDIA	MEDIA	COMPARTIRLO
Riesgos Sociales o Políticos	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles	CONTRATANTE	BAJA	BAJA	COMPARTIRLO
Riesgos Operacionales:	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato	CONTRATISTA	MEDIA	MEDIA	TRANSFERIRLO
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	CONTRATISTA	BAJA	BAJO	MITIGARLO
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	CONTRATISTA	BAJA	BAJO	COMPARTIRLO
Riesgo de la Naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)	CONTRATANTE	MEDIO	MEDIO	RETENERLO
Riesgos Ambientales	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.	CONTRATANTE	MEDIA	BAJO	COMPARTIRLO
Riesgos Tecnológicos	Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la	CONTRATISTA	BAJA	BAJO	TRANSFERIRLO

	ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.				

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el ente territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Incumplimiento en la entrega de los chalecos dentro del plazo establecido (hasta el 30 de diciembre de 2026)	Probable	**Riesgo operativo – Externo:** tiempos de fabricación, evaluación de la conformidad (GTMD-0004) y ensayos balísticos que exceden el plazo	Riesgo medio – Impacto alto	Contratista	Medio
Entrega de chalecos que no cumplen con la NTMD 0028-A9, la NTMD 0225-A5 o el Anexo Técnico	Posible	**Riesgo técnico – Interno:** errores de fabricación, materiales o certificaciones que no corresponden a las especificaciones exigidas	Riesgo medio – Impacto alto	Contratista	Medio
Resultados no satisfactorios en las pruebas de recepción o ensayos balísticos	Posible	**Riesgo técnico – Interno:** lote no conforme que obliga a su reemplazo total	Riesgo medio – Impacto alto	Contratista	Medio
Entrega incompleta o en tallas y colores distintos a los definidos por el supervisor	Posible	**Riesgo operativo – Interno:** errores en alistamiento, tallaje o despacho	Riesgo medio – Impacto medio	Contratista	Medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Daño, pérdida o sustracción de los bienes durante el transporte, almacenamiento y entrega	Posible	**Riesgo operativo – Externo:** manipulación inadecuada o fallas en la cadena de custodia	Riesgo bajo – Impacto medio	Contratista	Bajo
Variación en los precios de los bienes durante la ejecución contractual	Improbable	**Riesgo económico – Externo:** fluctuaciones del mercado, tasa de cambio o costos de materias primas importadas	Riesgo bajo – Impacto medio	Contratista	Bajo
Demoras en la coordinación con la Policía Nacional para la evaluación de la conformidad e ingreso a inventarios	Posible	**Riesgo de coordinación interinstitucional – Externo:** disponibilidad de agenda de los grupos de Armamento y Control de Calidad	Riesgo medio – Impacto medio	Entidad/Contratista según el hecho	Medio
Pérdida de los recursos públicos por pago de bienes no entregados o que no cumplen las condiciones contractuales	Improbable	**Riesgo financiero – Interno:** deficiencias en la verificación de las cantidades y condiciones de los bienes antes del pago	Riesgo medio – Impacto alto	Entidad Estatal	Medio
Uso inadecuado de los chalecos por parte del personal una vez efectuada la entrega	Posible	**Riesgo operativo – Externo:** manejo, almacenamiento o uso inadecuado de los elementos	Riesgo bajo – Impacto medio	Policía Nacional (usuario)	Bajo

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Improbable	**Riesgo contractual – Interno:** falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas	Riesgo medio – Impacto alto	Contratista	Medio
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución contractual	Improbable	**Riesgo externo:** hechos imprevisibles o irresistibles que afecten la entrega de los bienes	Riesgo bajo – Impacto alto	Entidad/Contratista según el hecho	Bajo

15. GARANTÍAS.

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento,

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de	Noventa (90) días contados a partir del acta de la fecha de la entrega de las propuestas	X
Garantía de cumplimiento	10% del Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X
Calidad de bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

16. SUPERVISION

El Municipio de San Miguel ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, que para este caso es la Secretaría de Gobierno, quien contará con el apoyo técnico del Comandante de la Estación de Policía San Miguel y coordinará con el Grupo de

Armamento y el Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional lo relacionado con la evaluación de la conformidad y la recepción de los bienes.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL para que este tome las medidas que considere necesarias.

17. CONCLUSION DEL ESTUDIO

Con el presente Estudio Previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente procedimiento de selección para la celebración de un contrato de compraventa, a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa presencial.

Atentamente,

HEIDY PATRICIA CAMACHO DUARTE
SECRETARIA DE GOBIERNO.